



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 26 DE MAYO DE 1962

NUM. 17.683

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 490
Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1962.

Vista para resolver la solicitud presentada por el señor Luis Suárez Romero, mayor de edad, casado, Abogado e industrial y de este domicilio, actuando en su carácter de socio y Gerente de la Empresa "Luis y Armando Suárez Romero, S. de R. L.", con el fin de pedir se modifique el Acuerdo N° 405, emitido a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, en el sentido de que en el número 3° queden comprendidos no sólo las franquicias a que se refieren los incisos a) y b), sino también aquellas a que se refiere el inciso c).

Resulta: Que con fecha 6 de abril de 1962, el Poder Ejecutivo emitió el Acuerdo N° 405, mediante el cual se clasificó a la Empresa "Luis y Armando Suárez Romero, S. de R. L.", en la categoría de "Industria Conveniente Establecida".

Resulta: Que por un error de copia no se incluyeron en el numeral 3° del mencionado acuerdo las franquicias comprendidas en el inciso c).

Considerando: Que por tal razón resulta procedente acceder a lo solicitado,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Modificar el numeral 3° del Acuerdo N° 405 emitido a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda con fecha 6 de abril de 1962, el que deberá leerse en la siguiente forma: 3°) Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a), b) y c), que anteceden comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muelleaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias

Obras Públicas y Comunicaciones

(Concluye el Acuerdo N° 175)

Diseños preliminares:

- Hamilton 2-1
- Hamilton 2-2
- Hamilton 2-3

e) El edificio cubrirá un área aproximada de cincuenta (50) pies por ciento cincuenta (150) pies, y será diseñado de acuerdo con las normas y las prácticas aceptadas en arquitectura; será construido bajo el Código de construcción del Gobierno de la República de Honduras, o de acuerdo con las normas aplicadas en Estados Unidos de Norte América para las construcciones de esta magnitud.

Artículo 6.—Condiciones Generales: a) El Gobierno por su cuenta proporcionará al Ingeniero toda trasportación y los guardas necesarios para cumplir con el trabajo que cubre este contrato, dentro de la República de Honduras; b) Proporcionará oficinas adecuadas, escritorios, equipo papelería; una secretaria bilin-

güe, un empleado de oficina y un mensajero; c) Si el Gobierno no proporciona traductores competentes, etc., serán suplidos por el Ingeniero cuyos gastos serán presentados al Gobierno; d) Un oficial de enlace permanente, que actúe como coordinador entre las diversas dependencias del Gobierno que presten su colaboración; e) El Gobierno otorgará visas de entrada múltiples al país a todo el personal del Ingeniero que trabaje bajo el presente contrato.

Artículo 7.—Disponibilidad del Ingeniero: El Ingeniero estará dispuesto, para consultar en las especificaciones del nuevo edificio de las Oficinas Centrales del Sistema de Telecomunicaciones del Gobierno de la República de Honduras

Artículo 8.—Condiciones de Pago: En U.S. Dólares. El costo total del edificio será sumado al costo del contrato solicitado en el artículo número nueve (9) para la expansión del servicio de teléfonos automáticos y de red urba-

na de cables para Tegucigalpa, Honduras y la construcción de un sistema de radio multicanal entre Tegucigalpa y San Pedro Sula, Honduras. Queda entendido que esta es una adición del contrato original y será parte del costo total del proyecto y el 4% de honorarios de consulta será parte del contrato. El Contratista que salga favorecido en la licitación se compromete a depositar una cantidad igual al cuatro (4) por ciento del monto de la oferta total, para abonar por los servicios del Ingeniero Consultor. El Contratista igualmente se compromete a abonar una cantidad adicional, que no excederá del veinticinco (25%) por ciento de los sueldos de los empleados no hondureños del Ingeniero o de los Contratistas, con el objeto de cubrir el Impuesto Sobre la Renta que afecten a los empleados del Ingeniero o Contratista. Los cargos de Impuestos Sobre la Renta que serán de acuerdo con las tablas de uso presente, y no excederán del veinticinco por ciento (25%) del sueldo directo de los empleados foraneos. Las cantidades involucradas deberán ser agregadas o formarán parte del total del préstamo o financiamiento según la siguiente escala:

- 1% cuando el contrato sea aprobado
- 1% al cumplimiento del 25% del trabajo contratado (el Ingeniero lo determinará).
- 1% al cumplimiento del 50% del trabajo contratado (el Ingeniero lo determinará).
- 1% a la fecha de haberse puesto en servicio todo el sistema y a la aceptación del proyecto por el Gobierno.

Artículo 9.—Información del Gobierno: El Gobierno proporcionará al Ingeniero, al firmar este contrato, toda información básica disponible y tomará medidas para obtener los datos adicionales que puedan ser de utilidad en el presente proyecto.

Artículo 10.—Cambios que Establezca el Gobierno: En caso que el Gobierno solicite del Ingeniero que adopte diseños establezca cambios o tome medidas que, en opinión del Ingeniero ponen en riesgo la seguridad o la economía del proyecto, el Gobierno asumirá por escrito, toda la responsabilidad de tales decisiones.

Artículo 11.—Cancelación del Contrato por Parte del Gobierno:

Este contrato podrá ser cancelado por parte del Gobierno en cualquier momento previa notificación escrita dirigida al Ingeniero con treinta días de anticipación y bajo cancelación de todo costo y salarios adeudados al mismo hasta la fecha de la cancelación.

Artículo 12.—Fuerza Mayor: Por cualquier causa de fuerza mayor como son huelgas, guerras, revoluciones, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernamentales y disturbios fuera del control del Ingeniero resultarían inútiles, por lo que éste quedará facultado para terminar el contrato, bajo términos similares a los indicados en el artículo precedente. El Gobierno cancelará al Ingeniero todos los gastos y salarios adeudados hasta la fecha de cancelación.

Artículo 13.—Exoneración: Cuando el Gobierno haya recibido la construcción, demostrando que todas las estipulaciones del contrato han quedado satisfechos y cuando el Ingeniero haya recibido la cancelación total del pago correspondiente este contrato quedará automáticamente terminado, y queda sobre-entendido que las partes contrayentes deberán extender un documento que los exonere de todas las responsabilidades previstas para la ejecución del contrato.

Artículo 14.—Tiempo Establecido para Iniciar los Servicios Previstos en este Contrato: El Ingeniero queda en la obligación de iniciar los servicios estipulados en este contrato a partir de la fecha en que éste sea firmado. El Ingeniero habrá completado sus servicios al aceptar el Gobierno el edificio, según queda estipulado en los párrafos anteriores.

Artículo 15.—Arbitraje: En caso de disputa o diferencia de opinión entre las partes interesadas así como en cualquier asunto que se suscite o se refiera a este contrato, o a cualquier punto del mismo, así como por daños imputados por incumplimiento del mismo que no puedan ser arreglados entre las partes mismas, éstas someterán el caso en disputa al arbitraje de tres árbitros desinteresados, que serán elegidos uno por cada parte y el tercero por los dos elegidos en la forma antedicha. La parte interesada en un arbitraje notificará por escrito su deseo a la contraparte especificando la cuestión o cuestiones que habrán

de someterse al arbitraje y nombrando su árbitro. Dentro de un tiempo razonable, después de recibida la notificación que no exceda de treinta días calendario (30) la otra parte notificará que también por escrito cualquier otro punto o puntos adicionales que deben ser sometidos al arbitraje, nombrando a su vez su árbitro. En caso que una de las partes, es decir el Gobierno o el Ingeniero, omita nombrar al árbitro dentro de los treinta (30) días subsiguientes a notificación la asignación será hecha por el Procurador General de la República de Honduras o por una autoridad de equivalente, en caso que los dos árbitros nombrados no se pusieren de acuerdo en la elección del tercer árbitro dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la elección del segundo árbitro. Éste será designado por el Presidente de la American Society of Civil Engineers (Sociedad Americana de Ingenieros Civiles). Una vez oída ampliamente a las partes, en la forma adecuada, la decisión de los tres árbitros elegidos presentada por escrito y debidamente firmada será final, terminante y obligatoria, sin apelación para ambas partes. La discusión mayoritaria de los árbitros deberá mencionar cualquier diferencia de opinión entre ellos, y deberá ser presentada dentro de los noventa (90) días calendario después de la discusión. Los costos por el arbitraje serán fijados por los árbitros, cualquier arbitraje será celebrado en la República de Honduras.

Artículo 16.—Jurisdicción: Para los fines de este contrato las partes contrayentes expresamente se ponen bajo la jurisdicción de los tribunales judiciales de la República de Honduras.

Artículo 17.—Alteraciones: El presente contrato podrá ser sometido a revisión o reformas por acuerdo entre ambas partes, formalizado por el mismo procedimiento que el presente instrumento. En fé de lo cual el Gobierno y el Ingeniero firman el presente contrato a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Honduras, C. A.—Juan Milla Bermúdez, Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, por el Gobierno de la República de Honduras.—Claude A. Hanson, Representante Allen K. Hamilton Associates, Inc.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Arquitecto *Arquitecto*

Acuerdo N° 177
Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a diciembre del presente año económico las Pensiones y Jubilaciones que a continuación se detallan:

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

Nombre	Asignación Mensual
1.—Margarita Lucila v. de Díaz	L 90.00
2.—Tomás López Medina	50.00
3.—Engracia Zelaya Rivera	70.00
4.—Felipe Morales H.	200.00
5.—Napoleón Castellanos	200.00
6.—Daniel Sosa	75.00
7.—Lucila Banegas A. de Cruz	150.00
8.—Juana Espinal O.	175.00
9.—Rosa López Ayala	165.00
10.—Angélica v. de Girón	145.00
11.—Feliciano Flores B.	110.00
12.—Isabel Amador	80.00
13.—Consuelo v. de Archaga	55.00
14.—Rosa E. v. de Castillo	110.00
15.—Angel Armando García C.	25.00
16.—Rosa E. v. de Rivas	37.00
17.—Magdalena v. de C. Aguilar	32.00
18.—Leonor B. v. de Yescas	100.00
19.—María E. v. de Romero	75.00
20.—Margarita v. de Morales	140.00
21.—Elvia R. v. de García G.	110.00
22.—Trinidad J. v. de Palma	30.00
23.—Delmira C. v. de Martínez	45.00
24.—María F. C. v. de Lanza Ramos	150.00
25.—Guadalupe v. de Cerrato	40.00
26.—César Cano G.	100.00
27.—José de Jesús Paniagua	73.00
28.—Leonardo Domingo Banegas	75.00
29.—Vicente Raudales	80.00
30.—Celso Trejo R.	115.00
31.—J. Antonio Dubón A.	125.00
32.—Jesús M. Discua	90.00
33.—Emilio Almendárez	73.00
34.—Justo P. Dávila	90.00
35.—Alfredo Sánchez Amador	33.00
36.—Adán Hernández	73.00
37.—José García C.	130.00
38.—Inés H. Reyes	80.00
39.—Eligio Manuel Zúñiga	135.00
40.—Juan Ramón Agüero	145.00
41.—Moisés Mazariegos	125.00
42.—Eloísa Chavarria	75.00
43.—José María Andino	73.00
44.—Leonidas Hernández Aguilar	100.00
45.—Rubén Mendoza	90.00
46.—Camila v. de Moncada	66.00
47.—Elena Moncada de Zelaya	66.00
48.—J. Francisco Funes	75.00
49.—Aguada M. de Funes	53.00
50.—Bruno Bustamante Sierra	85.00
51.—Adán García H.	30.00
52.—Cornelio Escoto Espinoza	133.00
53.—José Amílcar Chavarria	145.00
54.—Teófilo Sierra C.	66.00
55.—Victoriano Viera C.	73.00
56.—Manuel Silva M.	10.00
57.—Adán Morales R.	200.00
58.—Pedro Villanueva S.	100.00
59.—Teodoro Bracamonte S.	120.00
60.—Maximiliano Cañada G.	120.00
61.—Miguel Busco C.	150.00
62.—Carlos F. Mejía	110.00
63.—Carlos A. Rivera	190.00
64.—Pedro López y López	145.00
65.—Amado E. Mendoza	130.00
66.—Max Guerra D.	73.00
67.—Petrona D. Carias	34.00
68.—Moisés L. Pineda	110.00
69.—Jacobo Zelaya R.	115.00
70.—Aurelia C. de Silva	30.00
71.—Eliás H. Suazo	30.00
72.—Avelino R. Matamoros	30.00
73.—José Zelaya Martínez	70.00
74.—Rafael Pineda M.	125.00
75.—Héctor A. Ulloa	70.00
76.—Juana María de Gale	43.00
77.—Juan T. González	115.00
78.—J. Santos Flores	73.00
79.—Guillermo McCarthy	115.00
80.—Juan Carlos Ferrera Díaz	75.00

81.—Adelina de Villanueva	60.00
82.—Julia A. de Galeano	73.00
83.—Trinidad Regalado v. de Pineda	67.00
84.—Salomón López Flores	80.00
85.—María Dominga v. de Vásquez	26.00
86.—Felipa v. de Vallejo	106.00
87.—Petronila Sarmiento	66.00
88.—Aura Dina Alvarado S.	40.00
89.—Adriana v. de Cerrato	35.00
90.—Esther v. de Valladares	50.00
91.—Rubenia v. de Rivera	30.00
92.—Ramona Colindres	50.00
93.—Amelia v. de Ochoa	30.00
94.—Pablo J. Bautista	75.00
95.—Concepción Rodríguez	75.00
96.—Domingo G. Aguilar	80.00
97.—Cristina Membreño	70.00
98.—Carmen Medina	45.00
99.—Jorge López Núñez	100.00
100.—Manuel de J. Castellanos	120.00
101.—Alba v. de Sierra	50.00
102.—Pablo Bonilla Bonilla	80.00
103.—Cándida v. de Romero	37.00
104.—Dolores v. de Leiva	60.00
105.—Rodolfo Montes	60.00
106.—Carlos Bustillo Ortega	175.00
107.—Santiago Oviedo R.	200.00
108.—Ramón Rosa Flores	167.00
109.—Gonzalo Zapata R.	200.00
110.—Guillermo López V.	80.00
111.—Pablo Obando D.	130.00
112.—José Santos Estrada	76.00
113.—Rosa Canelo Serrano Pineda	175.00
114.—Rosaura Martínez v. de Espinoza	85.00
115.—Marcial Bracamonte	100.00
116.—Petrona Chinchilla v. de Pinto	166.00
117.—Emma Escoto v. de Mendoza	75.00
118.—Francisco Umaña S.	100.00
119.—César Zúñiga P.	150.00
120.—Trinidad v. de Mejía C.	103.00
121.—Guillermo Núñez Flores	100.00
122.—Pablo Ortiz Turcios	175.00
123.—Judith Alcerro de Suazo	116.00
124.—Francisco Aguiluz B., representante legal de Francisca Noemisa Medina	100.00

DEPARTAMENTO DE CORTES

125.—Silvano Montejo Ortega	66.00
126.—Loreta v. de Rodríguez	90.00
127.—Santiago Velásquez	95.00
128.—Francisco A. Sevilla	120.00
129.—Adolfo Ráquel Izaguirre	110.00
130.—Lidia Mazariegos	53.00
131.—Moisés Archaga	150.00
132.—José María Laínez G.	70.00
133.—Vicente Urbina	90.00
134.—Félix Bautista	95.00
135.—Vangela de Funes	46.00
136.—Victoriano Hernández	80.00
137.—Domingo López	75.00
138.—Joaquín Velásquez	83.00
139.—J. Antonio Bueno	90.00
140.—Anselmo Lara	30.00
141.—Rubenia Perdomo	35.00
142.—José Paz Mazariegos	80.00
143.—Carlota v. de Angelino	37.00
144.—Laura v. de Zambrano	100.00
145.—Andrés Castillo Cáliz	73.00
146.—Alfonso Velásquez A.	70.00
147.—Angel Fajardo Tabora	75.00
148.—Domingo Sierra Andino	113.00
149.—Jesús Castillo Sánchez	90.00

DEPARTAMENTO DE VALLE

150.—Clorinda García	100.00
151.—Francisca Agüero	27.00
152.—Ana María v. de Tomé	66.00
153.—Hermenegildo Rodríguez	120.00
154.—Angel Zelaya	75.00
155.—Marco C. Pineda	75.00
156.—Valentina Mendoza	16.00
157.—Santos Torres Lemus	75.00
158.—Evaristo Ramos	73.00

DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

159.—Adela v. de Aguilar	75.00
160.—Emilia Velásquez	90.00
161.—Angela v. de Martínez	13.00
162.—Victoria Díaz v. de Andrade	20.00
163.—José Arturo Lara Reyes	73.00
164.—Maximino Ayala	75.00
165.—Ramón Morales Milla	90.00
166.—Julián Inestroza	46.00

(Pasa a la Página N° 3)

Acuerdo N° 178

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del 1° de enero al ciudadano Oswaldo Mejía Deras, como Segundo Contador, a Contador de la Sección Administrativa, de la Dirección General de Cartografía.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez

Acuerdo N° 179

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de enero los servicios del ciudadano Oswaldo Mejía Deras, como Contador de la Sección Administrativa, de la Dirección General de Cartografía, quien renunció.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez

Acuerdo N° 180

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero al ciudadano Mario Roberto Gómez, como Asistente del Departamento Administrativo, de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez

Acuerdo N° 181

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta y uno de enero, los servicios del ciudadano Gustavo A. Gómez, del cargo que desempeña como Asistente del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez

(Viene de la Pág. N° 2)

DEPARTAMENTO DE COPAN

Tránsito v. de L. Pineda	L 150.00
Aracely R. v. de Lara	60.00
José María López	30.00
Jesús Pacheco	30.00
Juan Erón García	43.00
Calixto Amaya	36.00
Ramón M. Navarro	73.00
Juan R. Collart	53.00
José Eduardo García	130.00
Jesús Paredes H.	66.00

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

Ercilia v. de Fernández Sabillón	70.00
Sara v. de Zaldivar	16.00
María Irene v. de Sabillón	13.00
Alejandrina v. de Martínez	65.00
Cecilia E. v. de Castro	41.00
Eulogio Torres Cabrera	73.00
Vidal Licona Hernández	56.00
Benjamín Rivera O.	80.00
Pedro Bueso Castillo	116.00
Casimiro Viera	46.00
Rosario v. de Suazo	130.00
José María Alfaro	53.00
Juan Hidalgo Rosales	75.00
Jesús Enamorado	33.00
Arturo Pérez G.	46.00

DEPARTAMENTO DE YORO

Manuel Pérez Muñoz	75.00
Victoria v. de Borjas	70.00
Inés v. de Hernández	70.00
Elisa Rosales U.	51.00
Aniceto Gómez	46.00
Ciriaco Estrada Navarro	80.00
Salomón Díaz	66.00
J. Vicente Suazo	66.00
Juan Rivera	33.00
J. Alberto Maldonado	80.00
Ramón M. Bulnes	90.00
Elisa Rosales U.	100.00
Porfirio Rosa C.	100.00
Tiburcio Ulloa	80.00
Juan E. Zúñiga	80.00

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Irene Castro Rivera	73.00
María C. v. de Alemán	90.00
Concepción v. de Rivera	37.00
María v. de Maradiaga	37.00
Fausto R. Valladares	90.00
José Cervantes	100.00
Melitón Alcerro	70.00
María Irene Tomé	46.00
J. Leopoldo Mejía	75.00
Federico Guerrero	75.00

DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

Ramón Hernández Corado	30.00
Consuelo v. de Romero	75.00
Juana v. de Aguilar	40.00
María Rosario v. de Umaña	36.00
Alejandro Burgos Umaña	166.00
José María Santos	130.00
Benjamín Galdámez	75.00

DEPARTAMENTO DE OLANCHO

Alonso Gallegos M.	73.00
Ulises Miralda	70.00
Ernestina v. de Raudales	33.00
Teresa v. de Bonilla	30.00
Alfredo Lanza Obando	90.00
Carlos A. Zúñiga	43.00
Estela Vindel Tejeda	50.00
Efraín Gallegos Lanza	110.00
Carlos B. Zavala	75.00
Florencio Discua	20.00

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

María v. de Vallejo	90.00
Sofía Ardón Salgado	130.00
Veneranda Alvarez v. de Cabrera	80.00
Antonio Rodríguez M.	90.00
J. Inés Sánchez S.	95.00
Domingo Palma	33.00
Francisco Mendoza R.	76.00
María G. v. de Martínez	43.00
J. Calixto Rivas	90.00
José María Rodas	166.00
Juan Angel Cabrera	150.00

DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

Margarita v. de Montero	16.00
Cayetana v. de Bendaña	40.00

247.—Elias Telémaco Zelaya	I. 90.00
248.—Francisco Pérez García	83.00
249.—Manuel Mayorga M.	100.00
250.—Antonio Ordóñez López	73.00
251.—José María Zelaya	30.00
252.—Manuel Lagos Zavala	100.00
253.—Carmen v. de Espinoza	40.00
254.—Alfonso Enriquez M.	73.00
255.—Bernardo Flores	93.00

DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

256.—Manuel de J. Bustillo	90.00
257.—Josefa v. de Mendoza	62.00
258.—Felipa Chávez v. de Montes	57.00
259.—Rita M. v. de Bulnes	50.00
260.—Laura A. v. de Zepeda	90.00
261.—Dolores v. de Petit	85.00
262.—Domitila Torres v. de Salinas	73.00
263.—Lázaro Cáceres	140.00
264.—Julián Alvarado Ramírez	90.00
265.—Albertina Arriaga Suazo	66.00
266.—Max H. Vindel	100.00
267.—Hipólito Alemán	100.00
268.—Néstor A. Bustamante	140.00
269.—Margarita C. v. de González	180.00
270.—Sara E. Pereira	50.00
271.—Francisco Maldonado	70.00
272.—Manuel Castañeda P.	105.00
273.—Anita Mazariegos	120.00
274.—Celestino M. Galindo	73.00
275.—Natividad Padilla	56.00
276.—Soledad David Macías	110.00
277.—Esther Montes	43.00
278.—Lucio C. Cuéllar	53.00
279.—Octavio C. Cuéllar	85.00
280.—Emilio Bueso Montoya	80.00
281.—Alfredo D. Amaya	50.00
282.—Manuel de J. Cabrera	140.00
283.—Humberto Suazo Bulnes	66.00
284.—Calixto Alemán	70.00
285.—Manuel F. Bulnes	66.00
286.—Matilde Castro Rivera	75.00
287.—Antonio R. Cruz	100.00
288.—Lucas Castellanos	90.00
289.—Jesús Carranza B.	53.00

DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA

290.—Isabel v. de Ramos	150.00
291.—Rosa Galeas	46.00
292.—Dominga v. de Tejeda	130.00
293.—Clodomiro G. González	150.00
294.—César A. Girón	90.00
295.—Alejandro Castillo	66.00
296.—Juan J. Alcerro	105.00
297.—Ricardo R. Morales	130.00
298.—Miguel Corleto Erazo	125.00
299.—Roberto Ramírez M.	140.00
300.—Francisca Leiva	110.00
301.—Ramón M. López	150.00

DEPARTAMENTO DE INTIBUCA

302.—Teodoro Cabrera Rosa	170.00
---------------------------	--------

DEPARTAMENTO DE COLON

303.—Cecilia Ch. v. de Zelaya	75.00
-------------------------------	-------

OTROS EMPLEADOS

304.—Jorge Aníbal Sierra S.	125.00
305.—Francisco Zúñiga M.	125.00
306.—Salvador Burgos M.	120.00
307.—Juan Angel Galindo	120.00
308.—Juan F. Coello	67.00
309.—José Rivera Zúñiga	100.00

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados de conformidad con el recibo que presenten, debiendo imputarse el gasto a la Partida 1-G, Ramo mandará a pagar previo estudio que hará el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, Sección 4. Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, Capítulo I, Título XVI del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 182

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 20 de enero al ciudadano José Raimundo Arévalo, como Ayudante del Mecánico del Taller San Pedro Su-

la, Equipo Liviano y Pesado, Partida 52-M, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 183

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del 21 de enero al ciudadano Cupertino Rodríguez, de Ayudante de Mecánico del Taller del Departamento de Mantenimiento, a Ayudante del Mecánico del Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Partida 52-M, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 184

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 247.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Verificar a partir del primero de febrero los nombramientos siguientes:

1.—Departamento de Comayagua: En Siguatepeque, como Receptor, Rubí Melara, en sustitución de Francisco Núñez Torres. En la Libertad, como Telegrafista, Olga V. de Rivera, en sustitución de Víctor Meléndez Licona. En Flores, Víctor Meléndez, como Telegrafista, en sustitución de Olga V. de Rivera. En Humuya, Angel Martínez, como Mensajero, en sustitución de Isabel Rivera.

2.—Departamento de Lempira: En Lepaera, Telegrafista, Lucio Molina García, en sustitución de Antonio Urquía; y,

3.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.—Sello.—Fernando G. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 185

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 245.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Verificar a partir del 16 de enero los nombramientos siguientes:

1.—Departamento de Francisco Morazán: En la Dirección Gene-

ral. Ana Daysi Quintanilla, Mecanógrafa, en sustitución de María R. de Alvarado, que renunció, Lilo Mejía Leiva, Encargado del Escalón de Empleados, en sustitución de Ana Daysi Quintanilla; y.

2.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 186

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del 1° de febrero al ciudadano Gerardo Salgado, de Ayudante Archivo, División de Administración y Finanzas Partida 34-M. de la Dirección General de Caminos, a Contador de la Sección Administrativa de la Dirección General de Cartografía.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 187

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del 1° de febrero al ciudadano Fernando Anibal Tinoco, de Capataz General del Distrito IV, a Capataz General Supervisión e Ingeniería, Distrito VI, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 188

Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Oak Ridge, en el Departamento de Islas de la Bahía, a Lurienne Edith Cooper, en sustitución de Merlee Cooper.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 189

Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Roatán, en el Departamento de Islas de la Bahía, a Ricardo Loria, en sustitución de Weston Ebands, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 190

Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua, Departamento de Comayagua, para el año de 1961:

Capítulo Primero

Sueldos

	Por Mes	Por Año
Director	L 450.00	L 5.400.00
Tesorero	300.00	3.600.00
Ayudante Tesorero	150.00	1.800.00
Secretaria Dirección	125.00	1.500.00
Primer Maquinista Diurno	150.00	1.800.00
Primer Maquinista Nocturno	150.00	1.800.00
Maquinista de Segunda	140.00	1.680.00
Maquinista de Segunda	140.00	1.680.00
Maquinista de Segunda	140.00	1.680.00
Ayud. Electricista	105.00	1.260.00
Ayud. Electricista	105.00	1.260.00
Fontanero	105.00	1.260.00
Fontanero	105.00	1.260.00
Fontanero	105.00	1.260.00
Guarda Planta	100.00	1.200.00
Conserje	75.00	900.00
		L 29.340.00

Capítulo Segundo

Partidas Globales

Para Combustibles y Lubricantes	L 13.500.00
Para Impresión Talonarios y Material de Ofic.	1.000.00
Para Materiales y Construcción	3.800.00
Jornales	2.050.00
Para Mantenimiento y mejoras Servicio	6.200.00
Compra de Herramientas	700.00
Mobiliario	400.00
Mantenimiento y Reparación	900.00
Fondo de Reserva	2.500.00
Imprevistos	5.871.50
	L 36.871.50

Cálculo Egresos	L 66.211.50
-----------------------	--------------------

INGRESOS

Capítulo Primero. Servicio de Agua y Luz

Ingresos Servicio de Agua y Luz	L 64.580.65
---------------------------------------	-------------

Capítulo Segundo. Eventuales

Ingresos por Eventuales	1.630.85
	L 66.211.50

Cálculo Ingresos	L 66.211.50
------------------------	--------------------

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 191

Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la ampliación del Contrato de Obra N° 2 de febrero de 1960, aprobado en Acuerdo N° 196 de 5 de febrero del mismo año y modificado en Acuerdos

N° 333 y 1622 de 1 de marzo y 7 de octubre del año recién pasado, respectivamente, y que a la letra dice:

“Ampliación de Contrato de obra N° 1-61.—Los suscritos, Martín A. Jiménez, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y de este vecindario, actuando como Oficial Mayor del Ministerio de Comunicaciones

y Obras Públicas, a quien en adelante se le designará “El Gobierno” y Federico Mejía Rodezno, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, actuando como Gerente de la Constructora Cruta, S. de R. L. a quien en adelante se le designará “El Contratista”, ante los oficios del Proveedor General de la República, Ing. Rafael Díaz Chávez, Testifican: que el Gobierno y el Contratista, por las consideraciones aquí expuestas, acuerdan:

Artículo N° 1.—Alcance del trabajo: El Contratista suministrará todos los materiales, excepto aquellos provistos por el Gobierno, todo el equipo y mano de obra necesarios y ejecutará todo el trabajo del proyecto aquí descrito según se delinea en el Artículo 3 de este Contrato, se describe en las Especificaciones de Centro América y Panamá, en vigencia en esta Dirección General de Caminos y se indican en los Planos elaborados por el Departamento de Proyectos, dependencia de la Dirección General de Caminos que a continuación se describen:

1.—Trabajos preparatorios y terracería, de Est. 5-/000.00 en adelante.

2.—Obras de Arte y Drenaje, de Alcantarilla N° 21 inclusive en adelante.

3.—Sub-base material selecto, capa de material selecto de 10Cms. x 7 metros de ancho, de Est. 5-/000.00 en adelante.

Artículo N° 2.—Tiempo del Contrato: El trabajo que ha de ejecutarse bajo este Contrato se comenzará de acuerdo con la Sección I-Generalidades, Parte 1ª del N° 10 a 19 y Sección VII Desarrollo de Operaciones, Parte 1ª de las Especificaciones, quince días después de aprobado este Contrato y se terminará en ciento ochenta días hábiles. Por cada día en que el trabajo de construcción siga sin terminarse después de la fecha arriba estipulada, se deducirá de cualquier cantidad de dinero adeudada al Contratista la suma de setenta lempiras (L 70.00) por cada día según se prevé en las secciones de Especificaciones arriba mencionadas.

Artículo 3.—Precios del Contrato: El valor que le paga la Dirección General de Caminos por la construcción de ocho (8) kilómetros aproximadamente de esta carretera es de L 188.514.77 (ciento ochenta y ocho mil quinientos catorce lempiras con setenta y siete centavos). El Contratista conviene en recibir y aceptar los siguientes precios según se prevé en la Sección VIII Parte Primera de las especificaciones como compensación por el suministro del material, excepto aquellos provistos por el Gobierno, y por haber verificado todo el trabajo propuesto en dicho convenio en pago por la buena y fiel finalización de todo el trabajo de acuerdo con los planos y especificaciones. Lista de precios unitarios: 1) Excavación en tierra (incluyendo limpieza y destronque) M3 L. 1.35. 2) Excavación en roca (incluyendo limpieza y destronque) M3 L 4.50. 3) Mampostería 3A Clase, M3 L 45.00. 4) Alcantarillas TC 24”

ML. L 35.00. 5) Alcantarillas TC de 30”, ML. L 45.00. 6) Alcantarillas T.C.R. 36”, ML. L 65.00. 7) Sub-base material selecto, M3 L 4.50. 8) Concreto clase “A”, M3 L 160.00. 9) Concreto clase “B”, M3 L 120.00. 10) Concreto Cielópeo, M3 80.00. 11) Hierro de refuerzo, Kg. L 0.90. 12) Excavación estructuras, sin clasificar en seco, M3 L 10.00. Sin clasificar en agua; M3 L 20.00.

Artículo 4.—Fianza de Contrato: El Contratista por este mismo acto se obliga a solicitar y rendir caución ante el Contralor General de la República para dar cumplimiento a los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento, sin cuyo requisito no tiene validez este Contrato.

Artículo 5.—El Ministerio o sus representantes preparará Certificados Mensuales de las cantidades de trabajo verificadas incluyendo los materiales suministrados y que no incorporaron en el trabajo durante el mes anterior. Los pagos serán por estas cantidades de trabajo autorizado verificado bajo cada detalle enumerado en la lista de las cantidades estimadas bajo el artículo 3 a los respectivos precios unitarios de licitación y bajo convenio suplementario si los hubiere a precio o precios estipulados en el mismo como se prevé en la Sección VIII, Parte 1ª de las Especificaciones.

Artículo 6.—El Gobierno se reservará el derecho de retener de cualquier pago mensual, el equivalente de cualquier reclamación cumplida por el Contratista relativa a materiales o mano de obra. El hecho de que el Gobierno no retenga ninguna cantidad, en modo alguno se interpretará como exención de responsabilidad del Contratista o del fiador. Como se dispone en la Sección “Desarrollo de las Operaciones”, el pago al Contratista podrá ser retenido también cuando sea considerado culpable de que el avance de la obra no resulta satisfactorio de acuerdo con lo previsto en el Contrato.

Artículo 7.—Cumplimiento del Contrato: Una vez se haya terminado todo el trabajo motivo de este Contrato, que el Ministerio, o sus representantes, hayan verificado la inspección, que todos los documentos requeridos en este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por el Ministerio y el certificado final haya sido pagado, el proyecto se considerará terminado y el Contratista será relevado de toda obligación excepto lo previsto bajo el Artículo 6 de este Contrato.

Artículo 8.—Documentos de este Contrato: Además las partes acuerdan que si algún conflicto resultare entre los términos de estos documentos y la propuesta del Contratista, nada de lo aquí expuesto deberá tomarse como una aceptación de los términos en conflicto de la propuesta y que este Contrato será valedero. Los siguientes documentos, en sí forman el debido Contrato y son parte del mismo, como aquí se adjuntan o repiten: (1) Este acuerdo o convenio suplementario de d. (2) Fianquier suplemento de d. (3) Apéndice a las Especificaciones (si hubiere). (4) La Orden de Iniciación. (5)

Las especificaciones. (6) Los Di-
tos por seis (6) meses en el ramo
de comunicaciones.
Segundo: El señor Hernández
se compromete a su regreso a Hon-
duras, a prestar al Gobierno los
servicios de su especialidad en el
lugar que la Dirección estimare,
durante un año por lo menos.
Tercero: El señor Rosales Abe-
lla declara que la Dirección Gene-
ral de Aeronáutica Civil se com-
promete a pagar al señor Hernán-
dez la cantidad de trescientos cin-
cuenta lempiras exactos
(L 350.00) mensuales, como sub-
sidio durante los seis meses que
dure su permanencia en los Esta-
dos Unidos y que corresponde a
su sueldo mensual como empleado
del Departamento Electromecáni-
co de la Dirección General de Aero-
nautica, comprometiéndose adema-
s a entregar para el sosteni-
miento de su familia, dicha can-
tidad.
Cuarto: El señor Rosales Abe-
lla, declara que la Dirección Gene-
ral de Aeronáutica Civil se com-
promete a emplear al señor Hernán-
dez a su regreso al país y propor-
cionarle el pasaje de ida y re-
greso.
Quinto: Ambas partes se com-
prometen al fiel cumplimiento de
las cláusulas anteriores. En fe de
lo cual, firman la presente Con-
trata, en la ciudad de Tegucigalpa,
Distrito Central, a los treinta días
del mes de enero de mil nove-
cientos sesenta y uno.—Lisandro
Rosales Abella, Director General
de Aeronáutica Civil.—Jorge Ro-
berto Hernández.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los
Despachos de Comunicaciones y
Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 192

Tegucigalpa, D. C., 3 de febre-
ro de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero
de febrero, al ciudadano Victorino
Avila, como Capataz General del
Distrito III, Sección Supervisión e
Ingeniería, Departamento de Man-
tenimiento de la Dirección Gene-
ral de Caminos.

El nombrado devengará el suel-
do asignado en el Presupuesto
General de Egresos e Ingresos vi-
gente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los
Despachos de Comunicaciones y
Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 193

Tegucigalpa, D. C., 4 de febre-
ro de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la Contrata que literal-
mente dice: "Contrata.—Nosotros,
Jorge Roberto Hernández, mayor
de edad, casado, Radio Técnico
Clase "B", hondureño y de este
vecindario, y Lisandro Rosales
Abella, mayor de edad, casado,
hondureño, Meteorólogo, y tam-
bién de este vecindario, el primero
actuando particularmente y el se-
gundo en su carácter de Director
General de Aeronáutica Civil, han
convenido en celebrar como al-
cance celebran, la siguiente Con-
trata:

Primero: El señor Jorge Ro-
berto Hernández, declara aceptar
una beca ofrecida por la Interna-
tional Cooperation Administration,
por medio del Civil Aviation
Assistance Group (CAAG), de los
Estados Unidos, para hacer estu-

ral de Aeronáutica Civil se com-
promete a pagar al señor Chiuz
la cantidad de cuatrocientos se-
tenta y cinco lempiras exactos
(L 475.00) mensuales, como sub-
sidio durante los nueve meses que
dure su permanencia en los Es-
tados Unidos y que corresponde
a su sueldo mensual como emplea-
do del Departamento de ATC, de
la Dirección de Aeronáutica Civil,
comprometiéndose además a en-
tregar para el sostenimiento de su
familia, dicha cantidad.

Cuarto: El señor Rosales Abe-
lla, declara que la Dirección Gene-
ral de Aeronáutica Civil se com-
promete a emplear al señor Chiuz
a su regreso al país y propor-
cionarle el pasaje de ida y regreso.

Quinto: Ambas partes se com-
prometen al fiel cumplimiento de
las cláusulas anteriores. En fe de
lo cual firman la presente Con-
trata, en la ciudad de Tegucigalpa,
Distrito Central, a los nueve días
del mes de enero de mil nove-
cientos sesenta y uno.—(Sello).—
Lisandro Rosales Abella, Director
General de Aeronáutica Civil. —
Santiago Chiuz S.". — Comuni-
quese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los
Despachos de Comunicaciones y
Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 195

Tegucigalpa, D. C., 4 de febre-
ro de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el contrato que literal-
mente dice: "Contrato por servi-
cios técnicos para los estudios de
la Carretera El Paraíso-Alauca,
departamentos El Paraíso y La
Paz Villa San Antonio, departa-
mentos de La Paz y Comayagua.
—Los suscritos, Martín Jiménez,
mayor de edad, casado, Perito
Mercantil y Contador Público y
de este vecindario, actuando como
Oficial Mayor del Ministerio de
Comunicaciones y Obras Públicas
a quien en adelante se le designa-
rá "El Gobierno", y el señor Ro-
berto Pineda Rojas, mayor de
edad, casado, Ingeniero Civil y
vecino de esta ciudad actuando
por sí, que en adelante se deno-
minará "El Contratista", hemos
convenido celebrar, y al efecto ce-
lebramos el presente contrato de
estudio de las rutas de las carre-
teras entre El Paraíso y Alauca en
el departamento de El Paraíso y
La Paz, Villa San Antonio departa-
mento de La Paz y Comayagua.

Art. 1.—El Contratista se com-
promete a terminar los estudios
objeto de este contrato en ciento
treinta (130) días hábiles conta-
dos después de 20 días de firmado
el Contrato y recibido el anticipo.

Art. 2.—El Contratista se com-
promete a hacer los estudios de
acuerdo con las especificaciones
adjuntas para una carretera de
primera clase, las especificaciones
son parte de este Contrato; los es-
tudios son aproximadamente vein-
te y siete (27) kilómetros de lon-
gitud, comprendidos desde El Pa-
raíso hasta Alauca el primero, y
desde La Paz hasta La Villa de
San Antonio, el segundo.

Art. 3.—La supervigilancia de
este contrato por cuenta del go-
bierno será ejercitada por el Di-

rector General de Caminos o su
representante debidamente autori-
zado.

a) La aprobación de los planos
de la línea preliminar, la dará el
Director General de Caminos o su
representante dentro de los diez
(10) días hábiles siguientes a su
presentación.

b) La aprobación de los planos
de trabajo mostrando la línea de-
finitiva, elementos de curvas hori-
zontales, referencias, derechos de
vía, rasante, movimiento de tierra,
clasificación ocular de los materia-
les a excavar, bancos de nivel, cur-
vas verticales, localización y clase
de alcantarillas, la dará el Direc-
tor General de Caminos o su re-
presentante dentro de los veinte
(20) días hábiles siguientes de su
presentación.

c) La línea definitiva será debi-
damente referenciada con señales
de carácter permanente, empleán-
dose monumentos de concreto en
la P y Cs, y P. T. S. cuando aque-
llas sean inaccesibles.

d) El ángulo de intersecciones
entre las líneas determinadas por
las referencias deberá estar com-
prendido entre 45 y 125 grados.

e) Los bancos de niveles seña-
larán el nivel definitivo por un
clavo o cualquiera otra forma
metálica, en un árbol o estructura
de carácter más o menos perma-
nente.

f) En los bancos de niveles de-
berá marcarse el número correlati-
vo a la respectiva elevación en
unidades métricas.

g) El Contratista hará por su
cuenta las modificaciones parcia-
les o totales que indique el Direc-
tor General de Caminos o su re-
presentante al comprobar que el
trabajo no está de acuerdo con las
especificaciones o lo establecido en
el terreno.

Art. 4.—El Contratista estará en
la obligación de entregar a la Di-
rección General de Caminos al
finalizar el trabajo o siempre que
ésta lo requiera, todos los datos
referentes al estudio, tales como
diagrama de mesas, áreas de dre-
naje, secciones transversales, libre-
tas, etc.

Art. 5.—Para la ejecución de
trabajos, objeto de este Contrato
el Contratista deberá proveer todo
el equipo y materiales necesarios,
corriendo por su cuenta y riesgo
todo lo relacionado con los mis-
mos. El equipo a emplear será
calificado por la Dirección Gene-
ral de Caminos o su representante.

Art. 6.—Para la ejecución de
este trabajo el Gobierno pagará al
Contratista las siguientes cantida-
des por kilómetros: En terreno
plano mil lempiras (L 1.000.00),
en terreno ondulado un mil quin-
ientos lempiras (L 1.500.00), en
terreno montañoso dos mil lempiras
(L 2.000.00). De los cuales
recibirá el Contratista el 25% en
calidad de anticipo.

Art. 7.—La longitud aproxima-
da es de 27 kilómetros (veintisiete
kilómetros), con un costo estima-
do de treinta y siete mil quinien-
tos lempiras (L 37.500.00).

Art. 8.—Los pagos al Contra-
tista se harán por tramos de cinco
(5) kilómetros localizados y apro-
bados:

a) Por cada tramo de cinco
(5) kilómetros de preliminar apro-
bado se podrá pagar al Contratista

ta como avance el 40% de su
precio total.

b) Los pagos se harán a más
tardar diez (10) días después de
aprobados los planos de cada tra-
mo.

c) El saldo que queda por cada
tramo de kilómetro le será pagado
al Contratista al entregar a la Di-
rección General de Caminos el
trabajo completamente terminado.

Art. 9.—La Dirección del Tra-
bajo incluyendo el diagrama de
operaciones, dirección personal,
etc., estará bajo la autorización
de un Jefe de Ingeniería nombra-
do por el Contratista autorizado
para representarlo y actuar en
nombre de él.

10.—El Contratista no podrá
subcontratar total o parcialmente
este trabajo sin la previa autoriza-
ción por escrito de la Dirección
General de Caminos.

Art. 11.—El Gobierno gestiona-
rá los permisos de pasada con los
dueños de las propiedades en las
cuales haya que ejecutar trabajos.

Art. 12.—Si el Contratista no
concluye el trabajo dentro del tér-
mino fijado, por cada día que
transcurra después de expirado di-
cho término con excepción de los
domingos y días feriados se le
deducirá el saldo que tenga a su
favor o se le cargará la suma de
L 40.00 (cuarenta lempiras). Es-
ta suma no tendrá carácter de pe-
na sino de compensación a los da-
ños causados a la Dirección por
falta de cumplimiento del Contrato
en cuanto al término. La conce-
sión de prórroga no librarán al Con-
tratista del pago de la suma fija-
da por cada día de demora salvo
el caso de que haya concedido por
razón de trabajo autorizado o de
aumento de trabajo. La prórroga
que se conceda por aumento de
trabajo tendrá con relación al tér-
mino señalado con el Contrato
original la misma proporción que
tenga el costo del referido traba-
jo con relación al precio total de
la obra original contratada.

Art. 13.—Cuando el Contratista
estime que le será imposible con-
cluir el trabajo dentro del tiempo
estipulado puede con anticipación
no menos de diez días pedir por
escrito a la Dirección una prórro-
ga de dicho término.

Art. 14.—El Artículo N°
12 quedará sin efecto cuando la
Dirección compruebe que la falta
de cumplimiento del Contrato en
cuanto al término estipulado para
su terminación ha sido por razo-
nes de fuerza mayor o caso for-
tuito.

Art. 15.—Fianza del Contrato:
El Contratista por este mi acto se
obliga a solicitar y rendir cau-
ción ante el Contralor General
de la República para dar cumpli-
miento a los artículos 46 y 47 de
la Ley Orgánica de la Contraloría
General de la República y su Re-
glamento, sin cuyo requisito no
tiene validez este Contrato. En fe
de lo cual, firman el presente Con-
trato, en la ciudad de Tegucigal-
pa, Distrito Central, el primero de
febrero de mil novecientos sesen-
ta y uno.—Martín Jiménez, Oficial
Mayor de CC. y OO. PP. —Roberto
Pineda Rojas, Contratista.—
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los
Despachos de Comunicaciones y
Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como apoderado de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

UTIP

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica: preparados farmacéuticos y productos veterinarios medicinales; se usa impresa, grabada, litografiada, en cualquier tipo de letra color y tamaño; y se aplica a los productos en su envases, cajas empaques, y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite, y en su oportunidad que se emita el acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 M., 5 y 15 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, con la consideración debida, comparezco ante Ud. pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

MAFU

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, destinados a exterminar parásitos y plantas dañinas, se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los envases, cajas empaques, sacos y demás objetos que los contienen, en las formas acostum-

bradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos reglamentarios, rogando se tramite como corresponde, y en su oportunidad, se emita el acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
26 M., 5 y 15 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro.—Supremo Poder Ejecutivo.—Alfonso Arguijo A., mayor de edad, casado, oficinista y de este vecindario, respetuosamente comparezco en nombre y representación legal de la casa comercial americana Superior Petticoat Co., Inc (corporación de Nueva York) 105 Madison Ave. Nueva York 16, N. Y., Estados Unidos de Norte América, a pedir el registro y depósito de su marca de fábrica "Aristocraft", registrada en la Oficina de Patentes de Estados Unidos bajo el No 712.186, marzo 7 de 1961, consistente en la palabra:

ARISTOCRAFT

que usa para amparar sus artículos de comercio, que son: prendas femeninas de vestir, holgadas y semiprendas de vestir, crinolinas, ropa de dormir de mujeres, incluyendo batas de noche, pijamas corta (Baby Doll) y batas, en clase 39, primer uso y en el comercio el 1 de junio de 1936. Dueña del Registro No 346,092, que se aplica a los artículos o paquetes que la contienen, estampándola o pegando a ésta una envoltura o etiqueta que lleve la marca referida. Acompaño los documentos de ley. Pido se raze ne el poder que acompaño en la arte conducente y devuelva, y que previos los trámites de ley, se me extienda certificación del registro y depósito.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Alfonso Arguijo A." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 M. y 5 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de mayo de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la Scherintz Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín, en Alemania, con poder que acompaño razonado para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

de fábrica de mi representada, con al-tante en la palabra:

GONDAFON

con registro de origen No 601.839 del 17 de octubre 1950, en Munich, Alemania, que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica: medicamentos, productos químicos para la cura e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, gasas para vendas, algodón para vendajes, medio para exterminar animales y plantas y para la protección de plantas insecticidas, bactericidas y desinfectantes, conservantes para comestibles, perfumerías, cosméticos aceites etéreos, jabones, medios para lavar y blanqueadores; alimentación y sus preparaciones para uso cosmético; colorantes para lavar quita manchas, anticorrosivos; preparados para lustrar y pulir (exceptuado para cuero), y medios para afilar; dicha marca se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite y en su oportunidad el acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C., nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
26 M., 5 y 15 J. 62.

EMMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes primero de junio del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local de este Despacho se rematarán en pública subasta los siguientes bienes:

- Un carro de aserradero, con su correspondiente línea en regular estado; una hoja de sierra con su respectivo equipo o sea el aserradero propiamente dicho, un motor marca Oliver purer, ciento noventa y nueve, movido a Diesel.
- Una manzana de terreno que tiene los límites siguientes: al Norte, posesión de doña María Castillo; al Sur, posesión de don Alejandro Sánchez; al Este, posesión de don Pedro Sánchez, campo libre de por medio; y al Oeste, posesión de la familia Fonseca Juárez.
- Dos manzanas de terreno acotadas de alambre espigado y cultivadas en parte de árboles fru-

tales y algunos arbustos de café, limitadas: al Norte, Río del Hombre; al Sur, con terrenos de Amaratoca, camino real de por medio; al Este, terrenos de Francisco Juárez; y al Oeste, terrenos de herederos de don Sabas Durón.

d) Un terreno como de cuatro manzanas de extensión, poco más o menos, con cultivos de mangos, aguacates y cafetos, que limita: al Norte, Río del Hombre; al Sur, terreno baldío, camino de por medio; al Este, terreno que fué de don Miguel Durón, ahora de don Juan E. Abudoj, y propiedad de doña María de Castillo Barahona, camino de por medio, y al Oeste, posesiones que fueron de María B. Sánchez y Evangelista Durón, ahora del mismo señor Abudoj.

e) Un terreno de dos manzanas de extensión, poco más o menos, cercado de piedra de alambre sin ningún cultivo, con una casa de bahareque y que limita: al Norte, Este y Oeste, con terrenos que fueron de los herederos de don Francisco Juárez, hoy del señor Juan E. Abudoj; y al Sur, campo libre, mediando un camino real; y.

f) Un terreno llamado "San Jorge", de cuatro manzanas de extensión, más o menos, cercado de alambre y limitado: al Norte, con el Río del Hombre y propiedad del mencionado señor Abudoj; al Sur, barranco natural y terreno de la aldea de Tamara; al Este, el mismo Río del Hombre y propiedad del señor Abudoj, y al Oeste, terreno común de los herederos de Sabas Durón. Que además de las ya mencionadas se encuentran construidas dentro de los terrenos descritos: una tejera, una casa de madera con dos pisos y una piscina. Que todos los bienes aquí relacionados pertenecen al señor Juan E. Abudoj, estando inscrito su dominio bajo el número 298, folios 432 al 436 del Tomo 130 del Registro de la Propiedad de este departamento; habiéndose valorado los bienes antes relacionados en once mil lempiras. Se rematarán para con su producto, hacer efectiva cantidad de lempiras que su propietario es en deberle al señor Emilio J. Jaar, más los intereses y costas del juicio. Se hace la advertencia que por ratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1962.

EPAMINONDAS QUESADA R.
STIO.

Del 4 al 26 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Depto. Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el jueves catorce de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénaga, de cuatro manzanas de extensión superficial situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquín, y

herederos del Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio, este terreno está inscrito en el número 2.148, folios 178 y 179 del Tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua; b) La mitad del terreno llamado La Ciénaga, de San José o Los Montes, situado en la aldea de Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial de dos caballerías medida moderna, limitado: al Norte, con terreno de Gregorio Maradaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores, y al Occidente, con ejidos del citado Municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 2.230, folios 45, 46 y 47 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Coyol, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terreno de San José, hoy del Municipio de San Antonio; al Este, tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión, y al Oeste, ejidos del Municipio de la Villa de San Antonio; en dichos terrenos se encuentran las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra, de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar y treinta y cinco manzanas más de terreno que fueron preparadas para la siembra de caña, este terreno juntamente con las mejoras se haya inscrito con el número 2.273, folios del 349 al 351 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José, del Municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los Sres. Varela; al Este, tierras de San José, de varios dueños; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del Municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyol, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fué concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y referendado por el señor Ministro de Hacienda, don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871 y está inscrito bajo el número 3268, folios del 318 al 340 del Tomo 27 del R-

de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de Lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L 45,000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de Hipotecas autorizadas en esta ciudad el 25 de septiembre de 1950 por el Notario René Sagastume y el 28 de marzo de 1952 por el Notario Eliseo Pérez Cadalso.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1962.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 14 M. al 5 J. 62.

Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de junio entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en el barrio Los Dolores, en esta ciudad, construcción de piedra, ladrillo y concreto, cubierta con azotea, de dos pisos; consta primero de dos zaguanes una pieza tienda hacia la calle y cinco piezas interiores para bodega, oficina, comedor, cocina y cuarto para sirvientes, con sus correspondientes servicios sanitarios, estando unido con el primer piso por medio de una escalera de concreto; tiene la construcción sus servicios de agua y luz eléctrica, y existe un tercer piso compuesto de dos piezas; todo en un solar que mide veintiseis varas de Norte a Sur, por veintidós varas de Oriente a Poniente con los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de los herederos del Dr. Jerónimo Zelaya; al Sur, mediando calle de La Estación, ahora Avenida Oclor, con casa de los herederos de Ana de Alvarado, ahora de los herederos del Licenciado Rubén R. Barrientos; al Este, con propiedad del Dr. Alberto Reinhard, ahora de doña Carlota v. de Valladares; y al Oeste, con propiedad que fué de doña Mercedes v. de Salamanca y después del Ing. Medardo Zúñiga V., tapial de por meallo". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor Julio Moura, bajo el número 444, folios 509 y 510 del Tomo 64 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de trescientos mil Lempiras (L 300,000) y se rematará para hacer efectiva cantidad de Lempiras que detienen los señores, Julio y Elías J. Moura al Banco Atlántida. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1962.

Rolando García Perla,
Srío.

Del 22 M. al 13 J. 62.

La Proveduría General de la República A V I S A

Al Comercio y público en general que tiene en Licitación Pública, lo siguiente:

- 1.—Productos farmacéuticos
2. Un lote de lantás de varios tamaños
3. — Artículos y materiales de Imprenta
- 4.—Reparación del Local que ocupa la Delegación de la Guardia Civil en la ciudad de San Pedro Sula.

Para los formularios y especificaciones dirijanse directamente a la Proveduría General de la República.

SAMUEL QUAN,

Sub-Providor General de la República.

Del 19 M. al 5 J. 62.

Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley hace saber, que en la audiencia señalada para el lunes dieciocho de junio del corriente año a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa construida de adobes, cubierta de tejas, constante de cuatro piezas, zaguán, cocina y demás anexidades, ubicada en un solar cercado de tapiales que mide treinta y cinco y media varas de Norte a Sur, por veintiséis y media varas de Oriente a Occidente, situado en el barrio Torondón de la ciudad de Comayagua, departamento del mismo nombre, limitado: al Norte, casa y solar de la Escuela de Varones, antes de Niñas, calle de por medio; al Sur, solar de la casa de los herederos de doña Leonor N. de Padilla antes de los de don Mariano Garrigó; por el Oriente, con casa y solar de las señoras Clementina Alcerro y Judith Alcerro de Suazo, anteriormente de su padre don Ignacio Galeano, y por el Occidente, con casa y solar de don Manuel R. Tejeda, hoy de sus herederos; inscrito el dominio a favor de don Enrique Aguituz Meza con el número 69, páginas 110 y 111 del Tomo 79 del Libro del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua. El inmueble descrito anteriormente se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de Lempiras, intereses y costas que el señor Enrique Aguituz Meza adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de Ocho Mil Lempiras, valor asignado por el perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1962.

Rolando García Perla,
Srío.

Del 22 M. al 13 J. 62.

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Tela, departamento de Atlántida, al público, hace saber: que de conformidad con los Artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios, se rematará en pública subasta, un lote de terreno nacional, situado en el lugar denominado "Villa Justa", de esta jurisdicción municipal. El terreno en referencia consta de ochenta y cinco hectáreas, veinticuatro áreas y dos

centiáreas, el que por estar a más de veinte kilómetros del Ferrocarril de la Tela Railroad Company, se clasifica como terreno de segunda clase, de conformidad con el Capítulo II, Artículo 59 e inciso 19 de la Ley Agraria vigente, siendo el valor base del remate, la suma de L 1,278.61 (Mil Doscientos Setenta y Ocho con 61/100 Lempiras), más el impuesto de titulación vigente. El terreno en referencia, cuya venta se proyecta, previo dictamen favorable de la Secretaría de Recursos Naturales, se encuentra actualmente ocupado por el denunciante Profesor Antonio Lobo Oliva, y sus límites son los siguientes: al Norte, con posesionados de Lorenzo Alvarado y Macario Gómez Molina; al Sur, con posesionados de Ernestina Velásquez y Telésforo Yanes; al Este, con posesionados de Lorenzo Alvarado, Raúl Rodríguez, Alfonso Villanueva Amaya y Telésforo Yanes, y al Oeste, de Isidro Vega y Martín Rodríguez, pasando el Río Naranjo por enmedio del terreno. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Aduana y Rentas, el día jueves siete de junio del presente año, a las diez de la mañana en punto y tendrá por base la cantidad arriba indicada.—Tela, quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Julio Flores Girón,
Admor. de Aduana y Rentas
Del 22 al 26 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día 31 de los corrientes, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno situado en el lugar llamado Pacaya, en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, con una extensión de seis manzanas, limitado: Al Norte, cafetal, de Pedro Escobar; al Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos, el cual está cultivado con 4,000 árboles de café, de los cuales 1,000 están en estado de producción y el resto en plantía. b) Otro lote de terreno en el lugar llamado La Ceibita, también en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, que tiene una manzana de extensión superficial, cuyos límites son: al Norte y Oeste, Río Telica; al Sur, casa de Juana Blasía Zelaya, y al Este, propiedad de Juan Maradiaga, terreno que se encuentra cercado de madera y

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

es utilizado para sembrar granos de primera necesidad. c) Otro lote en el mismo lugar La Ceibita, jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, conteniendo ocho manzanas de terreno, cuyos linderos son: al Norte y Oeste, camino real que conduce a Manto; al Sur, terreno inculto; al Este, propiedad de Ignacio Meza; este lote de terreno se encuentra cercado de maderera en su mayor parte y el resto con alambre de púa, dos manzanas destinadas para cultivos de cereales y seis manzanas cultivadas con zacate. d) Otro lote en la confluencia del Río Telica y quebrada de El Jicaro, que contiene una manzana y media de extensión, cuyos límites son: al Norte, Río Telica; al Sur, camino real que conduce a Manto; al Este, quebrada de El Jicaro, y al Oeste, terreno baldío; este lote se encuentra acotado con madera y se utiliza para sembrar cereales. Los inmuebles descritos anteriormente se encuentran inscritos a favor del señor Antonio Abad Acosta Escobar con el número 741, folios 388 y 389 del Tomo 69 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar cantidad de Lempiras, intereses y costas que el señor Acosta Escobar, adeuda al Banco Nacional de Fomento y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 3,300.00, valor asignado por las partes de común acuerdo en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, el dos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, por el Notario Abraham Hernández Cárcamo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1962.

Rolando García Perla,
Srío.

Del 7 al 29 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día lunes veintidós del presente mes, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente mueble: Un tractor marca Oliver Diesel, Modelo OC-18, número de serie LKS-568; número de Motor: C-377618; Modelo DFNB, equipado con una cuchilla angular para remover tierra, accionada por sistema de cable, color amarillo, valorado en Veintisiete Mil Ciento Veintidós Lempiras con Cincuenta Centavos. Dicho mueble se rematará para hacer efectiva cantidad de Lempiras, que Luis Armando Botazzi Suárez,

es en deberle a la Oliver Internacional, S. A. y a la Oliver Corporation, por traspaso del crédito que les hizo la "Oliver de Honduras, S. A.". Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1962.

Rolando García Perla,
Srío.
Del 16 al 26 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes cuatro de junio del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar número 90 de la tercera lotificación Lázaro, sita en la ciudad de Comayagua, de cuatrocientas doce varas cuadradas cincuenta y seis centésimas de vara, que limita y mide: al Norte, diecinueve metros cinco centímetros, con calle 17; al Sur, diecinueve metros cinco centímetros, con la quebrada de Comayagua; al Este, veintidós metros cincuenta centímetros con lote número 86, y al Oeste, ocho metros setenta centímetros, con la novena avenida. En el mencionado solar hay edificadas cuatro piezas de casa, dos de bahareque y dos de tabla, cubiertas de tejas, sin ladrillo. Está inscrito el dominio del inmueble relacionado, con el número 87, folios 194 al 196, del Tomo 152, del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Alejandro Ubaido Hedman Déras o Alex Hedman Déras. Inmueble valorado en la suma de Diez Mil Lempiras. La propiedad antes descrita será rematada para con su producto hacer efectiva la cantidad de dinero que es en adeudare el expresado señor Alejandro Ubaido Hedman Déras o Alex Hedman Déras, a don Emilio J. Jaar, más los intereses y costas del juicio. Se hace la advertencia de que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del predicho inmueble, a no ser que los interesados convengan en modificar estos requisitos.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1962.

Epaminondas Quesada R.,
Srío.

Del 8 al 30 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado el día doce de junio entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Una casa paredes de bahareque, compuesta de una pieza que mide seis varas de largo por cinco de ancho, un cuarto anexo de la misma construcción, que le sirve de cocina, de tres varas de largo por dos y media de ancho, por el largo de la casa, todo cubierto de tejas y acotado con cercas de alambre y raja de estación, situada sobre un solar ubicado en dicho pueblo de Talanga, al Noroeste del mismo, que mide 25 varas de frente por 50 de fondo y limitado todo: Al Norte, terrenos baldíos; al Sur, La

Piña y propiedad del deudor; el Oriente, solar de Gayetana de Acosta, y al Poniente, solar baldío y propiedad de Justo Cruz Grande. Se encuentra inscrito el dominio a favor del ejecutado Juan José Acosta, bajo el número 132, folios 181 y siguiente del Tomo 92 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble fué valorado por las partes, de común acuerdo, en la suma de ochocientos veintinueve lempiras con catorce centavos de lempira..... (L. 829.00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Juan José Acosta a don Benjamín Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 18 M. al 9 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día 12 de junio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno de 590 hectáreas y 1.507 metros cuadrados, localizado en el sitio de Santa Catarina de la Milpa Vieja, en el Municipio de Cedros, de este departamento, cuyos límites son: al Norte, San Antonio de la Angostura; al Sur, terrenos de Sicaguara; al Oriente, terreno de Nuestra Señora del Carmen, y al Occidente, terrenos de Moya y Sicaguara; inmueble inscrito bajo el número 413, folios 673 y 674 del Tomo 82 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, asimismo sobre las mejoras existentes en dicho inmueble y que consisten en 40 manzanas cultivadas de caña, 40 manzanas cultivadas de guineo chato; 150 manzanas que se dedican para cultivos de cereales y 60 manzanas cultivadas de zacate guinea y jaraguá y además 400 manzanas cercadas de alambre espigado de tres y cuatro hilos, con posteadura roliza. El inmueble descrito es de propiedad del señor Arturo Lafner Espinoza, quien en escritura pública autorizada en esta ciudad, el 19 de diciembre de 1958, se obligó solidariamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor Medardo Izaguirre Z., y para asegurar el pago constituyó a favor del Banco Nacional de Fomento, primera hipoteca sobre el referido inmueble. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de..... L. 21.900.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad, el 19 de diciembre de 1958, por el Notario Jerónimo Sandoval. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Izaguirre adeuda a dicha Institución.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA P., Srlo.

Del 14 M. al 5 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes dieciocho de junio próximo entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: Dos lotes de terreno marcados con los números 91 y 93, que miden y limitan así: Lote N° 91: al Norte, diez metros, colinda con el lote ochenta y ocho; al Sur, diez metros, limita con la carretera del Norte; al Este, veinte y nueve metros sesenta centímetros, limita con el lote N° ochenta y nueve, y al Oeste, treinta metros cincuenta y cinco centímetros, con lote N° noventa y tres; con una extensión superficial de cuatrocientas treinta y una varas cuadradas, trescientas cincuenta y tres milésimas de vara cuadrada. Lote N° 93: al Norte, diez metros, colinda con el lote N° ochenta y ocho; al Sur, diez metros, colinda con la carretera del Norte; al Este, treinta metros cincuenta y cinco centímetros, colinda con lote noventa y uno, y al Oeste, treinta y un metros cincuenta centímetros, colinda con lote N° noventa y cinco, con una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y cuatro varas rovecientas sesenta y nueve milésimas de vara cuadrada; los lotes descritos forman un solo cuerpo y tienen unidos una extensión superficial de ochocientos setenta y seis varas cuadradas con trescientas treinta y dos milésimas de vara cuadrada. En dichos lotes existen como mejoras, una casa de piedra y ladrillo y cemento, de veinte varas de frente por veinte y nueve varas de fondo, compuesta de cinco departamentos iguales, que se compone de una pieza para comedor, una para cocina y servicios sanitarios cada uno, todas enladrilladas de cemento, cielos machihembrados, en el exterior tiene acera y cornisa, pintada con pintura de aceite; toda la propiedad se encuentra cercada de tapias de piedra y tiene un portón que comunica a un traspasado. Inscrito el dominio a favor de don Daniel Valladares, con el N° 186, folios 278-279 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dichos inmuebles se

Cancelar Inscripción de Partido Político

El infrascrito, Secretario del Consejo Nacional de Elecciones, al público en general y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que en sesión celebrada por este Organismo Electoral, el veintitrés del corriente mes, a las diez de la mañana, por unanimidad de votos, Acordó: Cancelar la inscripción del Movimiento Nacional Reformista, como Partido Político, en virtud de haberlo solicitado el Fiscal del Consejo Nacional Ejecutivo de dicho Instituto Político, en cumplimiento del Decreto Número 8 emitido por la Convención Nacional del citado Partido, el 24 de febrero del año en curso.

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1962.

JUAN MURILLO DURÓN, Secretario.

26 M. 62.

rematarán para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que los herederos del señor Daniel Valladares deben al señor Benjamín Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que asciende a la cantidad de Cuarenta Mil Novecientos Noventa y un Lempiras, N° 100.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1962.

Epaminondas Quesada R., Secretario.

Del 23 M. al 14 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día cinco de junio entrante, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: Una casa de paredes de adobes, cubierta con tejas, que proplamente mide frente a la calle La Fuente, trece varas de fondo o sea de Este a Oeste, nueve varas y media, ubicada en un solar de las mismas trece varas de Norte

a Sur, frente a la expresada calle y treinta y cinco varas de fondo de Este a Oeste, formando solar y casa un solo inmueble, situado en el barrio de Los Dolores, de esta ciudad, y limitado así: al Norte, con propiedad de los herederos de don Calixto Carías; al Sur, con casa y solar que su señora madre doña Juana Lanza viuda de Matamoros vendió a don Samuel Young Pulck; al Este, con solar que fué de doña Tomasa Reina, en el que hay casa y con casas que fueron de dona Manuela Borjas y doña Paula Carías, calle de La Fuente de por medio; y al Oeste, con propiedad de los herederos de doña Rosa viuda de Rosa y doña Anita viuda de Uclés. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora Justina Manuela de Antonutti conocida también con el nombre de Nelle de Antonutti, con los números 417, folio 419, tomo 101 del Registro de la Propiedad de este departamento; 86, folios 129 y 130 del Tomo 107 del mismo Registro; y 98, folios 151 y 152, del citado Tomo 107. Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Justina Manuela Matamoros de Antonutti, es en deberle al Banco de Honduras, S. A. Y fué valorado dicho inmueble por el perito nombrado al efecto, en la cantidad que hace un total de Sesenta Mil Lempiras, que es el precio que da el inmueble en conjunto. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 24 M. al 19 J. 62.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Se acompaña poder.—Señor Mi-

nistro.—Yo, Raúl Grave de Peralta, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, comparezco ante Ud., actuando como representante del señor Nicholas Gualillo, conforme lo acredito con el poder que acompaño, y de la manera más atenta solicito a nombre de mi representado, el denuncia de una zona minera de 200 hectáreas que en otra oportunidad reclamara otra persona. Dicha zona se llama "Barro Polo", y así se desea continuar librándose, y se encuentra ubicada en el Municipio de La Grana, departamento de Olancho, en terrenos nacionales, y se supone produce ópalos y otros metales, limita así: al Norte, con el lugar llamado Jimine; al Sur, con el lugar llamado Pimental; al Este, con el Cerro "Pelón"; y al Oeste, con la montaña Sigüinos.—Tegucigalpa, D. C., marzo 19 de 1962.—Raúl Grave de Peralta". Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1962.

Miguel Lardizábal Galindo.

26 M. y 5 J. 62.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hace saber: que con fecha 24 del corriente mes, se presentó a este Despacho, la señora doña Jesús Casco de Meza, solicitando se le extienda Título Supletorio de una propiedad urbana, situada en el pueblo de San Francisco de La Paz, de este departamento, la que consiste en una casa y solar; la casa es construcción de bahareque, techo de teja, que mide 26 varas de largo por 9 de ancho, dividida en una sala, dormitorio, despensa y cocina, ubicada en un solar que tiene 40 varas de largo por 33 de ancho, limitando todo así: al Norte, solar y casa de Susana Figueras, hoy de Adela Galeas; al Sur, solar y casa de los herederos de Jacobo Hernández; al Este, con casa de Eivira Banegas de Durón y casa de Félix Matute, calle de por medio, y al Oeste, con la Iglesia del pueblo de San Francisco de La Paz.—Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley, al público en general.—Juticalpa, 25 de enero de 1962.

OSCAR B. CONTRERAS, Srlo.

26 M. 62.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.04	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	" "	" "	1.96	2.04
Córdobas			7. por un dólar.			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.